

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero [1°] de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso verbal de pertenencia propuesta por la señora Olga Liliana Diaz Alvarado, quien actúa a través de apoderado judicial en contra de la señora Martha Gladys Caicedo Ballesteros y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del presente litigio.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- ❖ No se aporta el avalúo catastral del bien inmueble objeto del presente litigio, para poder determinar correctamente la cuantía del proceso, se advierte que debe adjuntar el certificado o la inscripción catastral documentos idóneos que certifican o que hacen constar el avalúo requerido, no paz y salvos prediales, facturas y/o similares, tal como lo requiere el artículo 26 del Código General del Proceso, puesto que la circunstancias derivadas por el COVID-19, no lo exime de presentar este instrumento, puesto que las autoridades territoriales, tienen los mecanismos de atención para poder obtener el documento que exige la norma en mención.
- ❖ No se indicó en el poder, la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, lo anterior atendiendo a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda Verbal de Pertenencia.

**SEGUNDO:** Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

**TERCERO:** Reconocer personería al Dr. José Willer López Montoya, para actuar en estas diligencias como apoderado judicial, de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

*Alix Carmona Daza*  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 62 fijado hoy 02-09-2020.

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario